

SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Isabel Uceda Cantero.

Sres./as. Concejales:

D^a. Carmen Torres Bellido

D. Nicolás Aljarilla Pérez

D. Manuel Ruiz Chiquero

D^a María del Carmen Pérez Marín

D. Juan de Dios Santiago García

D^a Soraya Díaz Hernández

D. Francisco Jesús Sevilla Duque

D. Pedro Cantarero Acevedo

D^a María del Mar Cantero Girón

D. Eleuterio Risoto Gómez de Ramón

En la Villa de Lopera y siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinte de Enero de dos mil veinte, se reunieron, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores/as concejales anotados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y asistidos del Secretario-Accidental de la Corporación, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

Sr. Secretario-Accidental:

D. Andrés Javier Fernández Salazar.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO 1º.- DECLARACION DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de las razones de urgencia que han motivado la convocatoria de la presente sesión plenaria, siendo las mismas, las siguientes:

En cuanto al asunto de la prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación de facultades en la Diputación Provincial en relación a determinadas tareas del ciclo integral del agua, el motivo de la urgencia radica en que se encuentra ya cumplida la delegación de facultades, por lo que se hace urgente aprobarla en Pleno Municipal para que la Diputación Provincial pueda aprobarla en el Pleno del día 30/01 y que de esta manera se pueda cuanto antes continuar con la facturación y lectura de contadores.

En cuanto a la Convocatoria del Plan ITÍNERE, el plazo para solicitar la subvención cumple el 24/01, y por tanto hay que aprobar acogernos al Plan Itinere de forma urgente, para poder remitir en plazo la documentación comprensiva de la solicitud de ayudas.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes (11 de 11 de los que legalmente lo integran), acuerda declarar la urgencia de la Sesión de conformidad con el art 79 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

ASUNTO NÚM 2: ACUERDO, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, EN RELACION A LAS TAREAS DE VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, LECTURA Y FACTURACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO.- El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a.-) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b.-) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c.-) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d.-) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- e.-) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados

en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: Por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Lopera adoptó el acuerdo de aprobar la Encomienda de Gestión del Servicio de Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación de los Servicios del Ciclo Integral del Agua, a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2013, aceptó la Encomienda de Gestión del Servicio de Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación de los Servicios del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Lopera.

En fecha 29 de Julio de 2013 se formalizó entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Lopera el “Convenio de Encomienda de Gestión del Servicio de Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación de los Servicios del Ciclo Integral del Ayuntamiento de Lopera, a la Diputación Provincial de Jaén”, por plazo de vigencia de 5 años.

El Ayuntamiento de Lopera, respecto a los servicios públicos de su competencia relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano, presta directamente el servicio público de distribución de agua potable a domicilio y alcantarillado en su municipio, pero carece de los medios personales y materiales necesarios para poder prestarlo íntegramente, y por ello solicita de la Diputación Provincial de Jaén, la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades del servicio público del ciclo integral del agua, en relación a las tareas de Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación.

TERCERO: El municipio de Lopera cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

CUARTO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a.-) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b.-) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el

artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar íntegramente la prestación del servicio público del ciclo integral del agua, en relación a la Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación en el municipio de Lopera, al no disponer el Ayuntamiento de los medios personales y materiales necesarios para prestar este servicio, la solicitud a la Diputación Provincial de su prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación en el Ente Provincial de las facultades de prestación del referido servicio en el municipio, en relación a la Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos de prestación unificada mediante coordinación de servicios mínimos a la vez que delegación de las facultades del servicio público del ciclo integral del agua, en relación a la Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación:

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio público del ciclo integral del agua, en relación a la Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación, como forma especial de prestación, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (**Anexo I**), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del referido Servicio Público.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (**Anexo II**) para la Gestión del servicio público del ciclo integral del agua, en relación a Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2020:

| SERVICIO | IMPORTE (IVA NO INCLUIDO) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua | 17.791,55 € |

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La delegación de las facultades de prestación del servicio público del ciclo integral del agua, en relación a la Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación del Ayuntamiento de Lopera, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y tras su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, entrará en vigor una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión del Servicio, y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) -La finalización del plazo de vigencia.
- e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Lopera podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa. Del importe de las citadas compensaciones retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación, con el voto favorable de 6 Concejales del Grupo Municipal P.S.O.E y 5 Abstenciones (3 Grupo Municipal IU/Adelante y 2 Grupo Municipal P. Popular), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta, necesario para la adopción del presente acuerdo, **ACUERDA LA PROPUESTA TRANSCRITA, EN SUS PROPIOS TERMINOS.**

ASUNTO Nº 3: ACUERDO, SI PROCEDE DE APROBACION DE SOLICITUD DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA AYUDA ECONÓMICA E INCLUSIÓN DEL MISMO EN EL PLAN DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE).

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los Concejales/as presentes del Anuncio de 10 de Diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación (B.O.J.A núm. 241 de fecha 17 de Diciembre de 2019).

A este respecto, el Plan Itínere (Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía), aprobado en fecha 10 de Diciembre de 2019 por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, tiene por objeto mejorar las infraestructuras de acceso a las explotaciones agrarias y, en consecuencia, incrementar el potencial productivo y la competitividad de éstas.

El Plan Itínere contempla actuaciones directas en el ámbito de la mejora de las infraestructuras agrarias, desarrolladas en la medida 4 “Inversiones en activos físicos” del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, marco 2014-2020, dentro del ámbito de competencias de esta Consejería. Estas actuaciones se realizarán sobre infraestructuras rurales (caminos), de titularidad pública.

Podrán presentar la solicitud de participación cualquier ayuntamiento del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la presentación del formulario incluido como Anexo I del Plan, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación específica en el apartado 9 del mismo. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática en la dirección web siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Que este Ayuntamiento pretende incluir en dicho Plan de Caminos Rurales la gran reparación y mejora del Camino Rural de Marmolejo (Esperillas), cuyo estado actual se encuentra bastante deteriorado presentado diversas patologías tales como baches, blandones y ausencia de firme en general. Las obras consistirán en la gran reparación del firme existente y mejora del drenaje longitudinal y transversal del camino con el fin de mantener la función principal del camino como vía de comunicación entre el núcleo urbano y la carretera J-205 (Antigua N-IV) y dar acceso a las parcelas agrícolas a las que sirve. El presupuesto de ejecución material de la inversión asciende a 236.365,04 €.

Concretamente se realizarán con cargo a este Plan Itínere las siguientes actuaciones:

- Desbroce
- Escarificado y compactación del firme existente
- Aporte, extendido, compactado, riego y refino de capa de zahorra artificial.
- Aplicación de tratamiento superficial doble con ligante ECR-2 (emulsión bituminosa catiónica C65B3) y grava-emulsión tipo GEA-1 con ECL-2 (emulsión bituminosa catiónica C60B5) (aporte, extendido y riego de sellado con betún residual)
- Evacuación del agua de escorrentía mediante apertura de cunetas revestidas.
- Limpieza de las obras de drenaje transversal existentes
- Ejecución de accesos a parcelas y construcción de pasos salvacunetas.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación y por unanimidad de los concejales presentes, 11 de los 11 de los que de hecho y derecho integran la Corporación, **ACUERDAN**:

Primero.- Acogerse a las ayudas económicas del Plan Itínere (Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía), aprobado en fecha 10 de Diciembre de 2019 por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que tiene por objeto mejorar las infraestructuras de acceso a las explotaciones agrarias y, en consecuencia, incrementar el potencial productivo y la competitividad de éstas, de conformidad con el anuncio de fecha 10/12/2019 por el que se convoca la presentación de solicitudes de participación.

Segundo.- Aprobar la Solicitud de participación en el Plan de Mejora de Caminos Rurales 2019 (**Anexo I**) solicitando ayuda económica para la ejecución de la inversión “Gran Reparación y Mejora del Camino Rural de Marmolejo (Esperillas) sito en Lopera (Jaén)” con un presupuesto de ejecución material de 236.365,04 €.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho proceda, para suscribir y firmar las Solicitud (**Anexo I**), y cuanta documentación complementaria resulte necesaria para la solicitud, tramitación y resolución de la mencionada ayuda económica.

Tratado los asuntos objeto de esta Sesión, se levantó la misma a las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de lo que, como Secretario-accidental. **Doy fe.-**

VºBº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL

Fdo. Andrés Javier Fernández Salazar

DILIGENCIA: Remítase la presente para su aprobación por el Pleno, y posterior transcripción al Libro de Actas, tal y como establece el artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL